



BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1894.

Martes 23 de Enero.

Número 18.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero de 1894.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado el licenciamiento de los individuos que por pertenecer á la reserva activa del Ejército, como procedentes del reemplazo de 1888, fueron llamados al servicio de las armas, y siendo probable que en un breve plazo se adopte igual resolución con los que corresponden al reemplazo de 1889; considerando que el hecho de encontrarse los reservistas sirviendo en las filas ha sido la principal razón para dictar la Real orden de 16 del corriente; teniendo en cuenta que los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de Correos han solicitado de este Ministerio que no se aplacen los ejercicios de oposicion, fundándose en el perjuicio que su retraso les ocasiona, y deseando armonizar los intereses de los aspirantes que pertenecen á la reserva con los de los demás que no se encuentran en este caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones anunciadas por Real orden de 21 de Septiembre último comiencen el día 15 de Febrero próximo.

2.º Que los aspirantes que justifiquen haber sido llamados al servicio, como pertenecientes á las reservas, y que lo soliciten, actúen en cada ejercicio después que lo hayan verificado todos los demás opositores y por el orden correspondiente, según el resultado del sorteo general que previamente deberá efectuarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1894.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 21 de Enero de 1894.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión del 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 261 créditos números 210 á 468 y 470 y 471 comprendidos en la relación I.^a adicional á la núm. 8 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
218	161'80	3'23	165'03	57'76
320	247'04	»	247'04	86'46
358	128'90	28'35	157'25	55'03

cuyos 261 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.845 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.790'51 por los intereses devengados; en junto á 39.636'44 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.871 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.871 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la

relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 16 del corriente mes, he dispuesto señalar el día 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una se asignan, debiendo tener lugar dicho acto en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comisión designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose después á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro, bajo el tipo de 599 pesetas 70 céntimos; de Roales al confin de la provincia, bajo el de 521 pesetas 92 céntimos; de Uruña á la de Rioseco á Toro, bajo el de 399 pesetas 20 céntimos, y de Rioseco á Villalba del Alcor, bajo el de 379 pesetas 47 céntimos.

Valladolid 22 de Enero de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., con cédula personal número.... de.... clase, expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Enero de último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de.... se comprometo á ejecutar este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de.... pesetas (en letra y sin enmienda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 36.

Relación que se cita en la Real orden anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
210	Antonio Avelos García.	54'58	11'46	66'04	23'11
211	Antonio Aleu García.	182	49'14	231'14	80'89
212	Antonio Alue Allue.	168	45'36	213'36	74'67
213	Vicente Alvarez Agujitas.	40'29	10'87	51'16	17'90
214	Buenaventura Almela Royo.	294'14	79'41	373'55	130'74
215	Daniel Alcalde Lafuente.	179'95	43'18	223'13	78'09
216	Diego Albañero Gonzalez.	13	3'51	16'51	55'77
217	Enrique Acosta Chamorro.	168	36'96	204'96	71'73
218	Eduardo Alvarez Mendez.	161'80	1'61	163'41	57'19
219	Fernando Alegre Romero.	114'17	30'82	144'99	50'74
220	Faustino Antonio Martinez.	168	»	168	58'80
221	Francisco Alonso Nieto.	182	49'14	231'14	80'89
222	José Abeijon García.	168	45'36	213'36	74'67
223	Juan Alvarez Gonzalez.	182	49'14	231'14	80'89
224	Juan Arias Abilledo.	133'33	»	133'33	46'66
225	Juan Alvarez Marmol.	70'96	19'15	90'11	31'53
226	Joaquin Aranda Cuenca.	140'64	35'16	175'80	61'53
227	Laureano Bocolo Castro.	141'57	33'22	179'79	62'92
228	Mariano Alvarado Rodriguez.	182	43'68	225'68	78'98
229	Pedro Aral Berdugo.	182	49'14	231'14	80'89
230	Pablo Ayuso Hidalgo.	73'22	»	73'22	25'62
231	Sebastian Anaños Chomo.	138'08	»	138'08	48'32
232	Antonio Vega Moedo.	138'60	37'42	176'02	61'60
233	Andrés Vazquez Zamora.	243'04	65'62	308'66	108'03
234	Angel Vendidio Serrano.	182	49'14	231'14	80'89
235	Antonio Bernal Ferrer.	182	32'76	214'76	75'16
236	Antonio Velez García.	23'55	4'71	28'26	9'89
237	Baldomero Vega Gomez.	156	42'12	198'12	69'34
238	Valentin Blanco Ferrer.	168	45'36	213'36	74'67
239	Baltasar Valdivieja Alonso.	56	15'12	71'12	24'87
240	Cándido Blanco Arias.	69'72	16'73	86'45	30'25
241	Diego Bahillo Felipe.	49'42	13'34	62'76	21'96
242	Domingo Blanco Badía.	118'64	28'47	147'11	51'48
243	Domingo Bouza Vatera.	108'65	7'60	116'25	40'68
244	Eugenio Varela Doblado.	173'99	8'69	182'68	63'93
245	Estanislao Vivanco Martinez.	168	45'36	213'36	74'67
246	Francisco Velasco García.	104'68	»	104'68	36'63
247	Gonzalo Val Jordan.	130'08	31'21	161'29	56'45
248	Hilario Benitez Perez.	143'58	»	143'58	50'25
249	Isidoro Bolaño Perez.	29'43	7'94	37'39	13'07
250	Julian Velazquez Sanchez.	94'90	18'03	112'93	39'52
251	José del Barco Capeto.	216'02	4'32	220'34	77'11
252	José Villegas García.	49'06	13'24	62'30	21'80
253	José Villalta Fernandez.	91'74	24'76	116'50	40'17
254	Miguel Vega Montero.	114'75	30'98	145'73	51
255	Manuel Villar Palacio.	69'32	15'94	88'26	29'84
256	Máximo Bravo Chamorro.	98'57	26'61	125'18	43'81
257	Ramon Bouza Vazquez.	168'39	45'46	213'85	74'84
258	Ramon Viejo Alonso.	202'02	54'54	256'56	89'79
259	Simon Borrego Cuadrado.	182	3'64	185'64	64'97
260	Antonio Carrion Tapia.	168	45'36	213'36	74'67
261	Agapito Carroto Escobar.	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
262	Vicente Crespo Poveda.	160'74	43'39	204'13	71'44
263	Francisco Cervera Molina.	76'80	20'73	97'53	34'13
264	Gregorio Calvo Hospital.. . . .	69'57	18'77	88'34	30'91
265	Juan Cabezas Peine.	61'15	»	61'15	21'40
266	José Calvo Noya.	168	13'44	181'44	63'50
267	José Carne Vals.	105'95	22'24	128'19	44'86
268	Leoncio Corral Hierro.	91'99	24'83	116'82	40'88
269	Manuel Castro Zamora.	84	22'68	106'68	37'33
270	Manuel Cuadrado Nicolín.	140'64	37'97	178'61	62'51
271	Marcos Castro Pulido.. . . .	128'42	34'67	163'09	57'08
272	Miguel Catena Muñoz.	182	49'14	231'14	80'89
273	Pedro de la Cruz Expósito.	122'59	33'09	155'68	54'48
274	Pedro Carretero Gonzalez.	168	»	168	58'80
275	Ricardo Carvajal Fernandez.	143'02	38'61	181'63	63'57
276	Salustiano Casares Sacristan.	266'07	5'32	271'39	94'98
277	Sebastian Candado Fernandez.	120'85	32'62	153'47	53'71
278	José Diaz Maese.	71'32	17'11	88'43	30'95
279	Pedro Demay Olio.. . . .	61'25	15'31	76'56	26'79
280	Rafael Dura Gomez.	66'19	17'87	84'06	29'42
281	Antonio Estever Soto.. . . .	224'35	60'57	284'92	99'72
282	Baldomero Espluga Oliver.	28'17	7'04	35'21	12'32
283	Braulio Egea Trincado.	91	15'47	106'47	37'26
284	Francisco Echevaría Artola.. . . .	168	40'32	208'32	72'91
285	Atilano Flores Perez.	71'66	19'34	91	31'85
286	Anselmo Fernandez Lastra.	105'82	»	105'82	37'03
287	Vicente Frontova Soria.	182	49'14	231'14	80'89
288	Vicente Franchs Castelló.	182	»	182	63'70
288	Vicente Fenollosa Iranzo.	51'57	13'92	65'49	22'92
290	Claudio Franquet Bernet.	38'92	3'11	42'03	14'71
291	Cecilio Fernandez Rivas.	208'97	56'36	265'33	92'86
292	Eduardo Freisa Gonzalez.	96'08	25'94	122'02	42'70
293	Gabriel Frasquet Ferrer.. . . .	215'55	36'64	252'19	88'16
294	Gregorio Fernandez Arroyo.	39'07	10'54	49'61	17'36
295	Hermógenes Fernandez Martinez.. . . .	102'34	27'63	129'97	46'18
296	Juan Ferrada Lopez.	168	25'20	193'20	67'62
297	Lesmes Fernandez Cuesta.	182	43'68	225'68	78'98
298	Salvador Fernandez Martin.	26'34	0'26	26'60	9'31
299	Segundo Fernandez Grande.	28'48	2'66	31'04	10'86
300	Antonio Gomez Alcon.	111'49	26'75	138'24	48'38
301	Camilo Gistao García.	68'91	18'60	87'41	30'62
302	Casimiro Gonzalez Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
303	Diego Gallego Chanero.	34'51	8'28	42'79	14'97
304	Emilio García Mena.	49'55	13'33	62'88	22
305	Eduardo Gonzalez Martin.	158'91	42'90	201'81	70'63
306	Florentino García Hernandez.	134'25	36'24	170'49	59'67
307	Francisco Grau Pujol.	91'64	24'74	116'38	40'73
308	Fernando Gil Tomás.	50'70	»	50'70	17'74
309	Francisco Garce Vistué.	77'90	»	77'90	27'26
310	Gabino Gonzalez Quero.	28'25	»	28'25	9'88
311	Jerónimo Gordo Aldudo.. . . .	99'09	26'75	125'84	44'04
312	Ignacio Gomez Molina.	40'46	10'92	51'38	17'98
313	José Gomez Bastos.	95'80	16'28	112'08	39'22

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

TARIFA GENERAL

del impuesto sobre Derechos reales y transmision de bienes, llamado antes de Hipotecas y despues de Traslaciones de dominio, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo desde 24 de Septiembre de 1798, la cual se publica para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de este año y á los efectos de la Real orden de 5 de Abril del mismo, que derogó la prevencion 3.^a de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Julio de 1878.

(Continuacion.)

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES.

	Tipo al tanto por ciento. — Pesetas.	Tipo de cuota fija. — Pesetas	Número de orden en la tarifa.
<i>Por bienes muebles de todas clases que se hallen en el extranjero (artículos 33 y 35 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y art. 3.º del Real decreto de 23 del mismo mes y año).</i>			
Ascendientes y descendientes legítimos ó hijos legitimados por subsiguiente matrimonio.	2	»	276
Cónyuges en la porcion ó cuota usufructuaria que adquieran por ministerio de la ley.	2	»	277
En favor del alma del testador si le suceden descendientes legítimos.	2	»	278
Ascendientes y descendientes naturales, hijos legitimados por rescripto real y los adoptados.	4	»	279
Cónyuges en la parte que exceda de la legítima usufructuaria.	6	»	280
Colaterales de segundo grado.	8	»	281
Colaterales de tercer grado.	10	»	282
Colaterales de cuarto grado.	12	»	283
Colaterales de quinto grado.	14	»	284
Colaterales de sexto grado.	16	»	285
En favor del alma del testador cuando no lo suceden descendientes legítimos, ó en favor del alma de tercera persona, sean parientes ó extraños al testador.	16	»	286
Colaterales de grados más distantes del sexto y extraños.	18	»	287

Hipotecas:

HIPOTECAS EN GENERAL.

Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.^a, apéndice E, y reglamento de 14 de Enero de 1873, art. 18).

Su constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion.	1	»	288
Transmision de este derecho, á virtud de contrato (circular de la Direccion de Contribuciones de 29 de Mayo de 1874).	1	»	289

Desde 1.º de Enero de 1882 (art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y art. 9.º del reglamento de la propia fecha).

Su constitucion, reconocimiento ó modificacion, pagará del valor ó capital garantido con la hipoteca.	0'50	»	290
La extincion dentro de los dos años de la constitucion.	0'10	»	291
Dentro del plazo de dos á cinco años.	0'25	»	292
Si fuere mayor la duracion.	0'50	»	293

La extincion por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario, no devengará derecho alguno por la hipoteca, sin perjuicio

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES.

	Tipo al tanto por ciento. — Pesetas.	Tipo de cnota fija. — Pesetas.	Número de orden en la tarifa.
del que corresponda, por la adjudicacion (art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y el art. 9.º del reglamento de dicha fecha).			
Transmision del derecho real de hipoteca.—Paga segun el título, como la de cualquier otro derecho real.			
Hipotecas especiales:			
EN GARANTÍA DE PRÉSTAMOS.			
<i>Desde 1.º de Julio de 1876 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, art. 2.º, párrafo 4.º y 5.º y circular de 28 de los mismos mes y año).</i>			
Constitucion de esta hipoteca.	0'50	»	294
Su cancelacion despues de los dos de constituida y antes de los cinco.	0'25	»	295
Idem despues de los cinco años de constituida.	0'50	»	296
La cancelacion verificada dentro de los dos años de la constitucion, está exenta.			
Desde 1.º de Enero de 1882.—Como las hipotecas en general.			
EN GARANTÍA DE LA RECAUDACION DE FONDOS Y VALORES DE LA HACIENDA PÚBLICA.			
<i>Desde 1.º de Enero de 1882 á 1.º de Octubre de 1892.</i>			
Su constitucion ó extincion (núm. 1.º, art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y 28, núm. 6.º del reglamento de igual fecha).	0'10	»	237
<i>Desde 1.º de Octubre de 1892.</i>			
La cancelacion ó extincion de la que se otorgue para garantir dicha clase de fondos y valores ú otro servicio de la administracion pública.	0'10	»	298
<i>En favor de la Administracion.</i>			
Desde 1.º de Enero de 1882.			
Su constitucion.	0'10	»	299
EN GARANTÍA DEL PRECIO APLAZADO EN LAS VENTAS.			
<i>Desde 1.º de Enero de 1882.</i>			
Su constitucion ó extincion (ley de 31 de Diciembre de 1881, artículo 5.º, y art. 28, núm. 17 del reglamento de la misma fecha, y el mismo número y artículo del de 25 de Septiembre de 1892).	0'10	»	300
La transmision del derecho de hipotecas pagará como los demás derechos reales.			
Informaciones posesorias:			
<i>Desde 1.º de Enero de 1873 á 1.º de Octubre de 1892.</i>			
Devengarán segun el título que se alegue, si se justifica.			
Si no se alegase acto alguno de adquisicion, ó alegado no se comprobase debidamente (reglamento de 14 de Enero de 1873, artículo 24; circular de 28 de Febrero de 1876 y art. 27 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881).	3	»	301

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

Núm. 196.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa referentes al ejercicio de 1892-93, quedan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de esta Corporacion municipal, dentro de cuyo plazo serán examinadas por cuantos lo tengan por conveniente, presentando las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villanubla 17 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Fernandez.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Alonso.

NUM. 197.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie la vacante de Agente ejecutivo recaudador de rentas y arbitrios del Municipio, con el premio del 3 por 100 de lo que se recaude, bajo las fianzas que el Ayuntamiento crea mas conveniente.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, en el término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cogeces del Monte 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NUM. 198.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, se anuncia por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado percibirá en remuneracion ciento cincuenta pesetas, cantidad consignada en el presupuesto aprobado para el corriente ejercicio, con la obligacion de costear la formacion de las cuentas de caudales.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporacion, prestándose la fianza que el Ayuntamiento crea prudente.

Cogeces del Monte 16 de Enero 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NUM. 204.

Anuncio.

Don Valentin Sanz Gay, Alcalde constitucional de este pueblo de Gomeznarro.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de fincas urbanas, se halle expuesto al público por término de quince días para oír las reclamaciones que se presenten, y si durante este término no se presentaren, se procederá á su aprobacion.

Gomeznarro 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Valentin Sanz.

NUM. 205.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Vacante el cargo de Recaudador de arbitrios y rentas de este Municipio, se anuncia por término de treinta días que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen desempeñarlo lo soliciten al Sr. Presidente de la Corporacion, siendo cargo del solicitante prestar la fianza que el Ayuntamiento crea oportuna.

La persona agraciada percibirá en remuneracion de tal cargo el tres por ciento de cobranza.

Carpio 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sotero Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Iglesias.

NÚM. 207.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Habiendo sido alistado en esta villa para el reemplazo próximo el mozo Alejandro Diez Calvo, natural de la misma, hijo de Inocencio

y Paula, cuyo paradero se ignora, sin que tenga en esta poblacion persona alguna de su familia ni de quién dependa el expresado mozo, se le cita, llama y emplaza para que concurra al acto de rectificacion del alistamiento que tendrá efecto en el Consistorio de esta poblacion, el día 28 de los corrientes á las once de la mañana, sirviendo á la vez el presente de aviso á los señores Alcaldes del pueblo ó pueblos en que dicho mozo pudiera haber sido tambien alistado.

Piña de Esgueva 18 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Valentin Rodriguez.

NÚM. 208.

**Alcaldía constitucional de
Cogeces del Monte.**

Se cita por medio del presente BOLETIN OFICIAL al mozo Raimundo Hernando Gimenez, natural de esta villa, de diez y nueve años de edad, de paradero ignorado, hijo de Jesús, de oficio chalán y de Trinidad; para que el domingo 28 del actual y hora de las once de la mañana, concurra á esta Casa Consistorial al acto de la rectificacion del alistamiento del actual reemplazo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cogeces del Monte 17 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 209.

**Ayuntamiento constitucional de
Encinas de Esgueva.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 1893, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporacion, segun determina el artículo 161 de la ley Municipal, dentro de los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo crean oportuno; las que serán resueltas en Junta municipal.

Encinas y Enero 17 de 1894.—El Alcalde, Marcelo Fernandez.—El Secretario, Pedro Martin Molina.

NÚM. 212.

**Alcaldía constitucional de
San Llorente.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas

urbanas existentes en este término municipal, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Llorente 30 de Diciembre de 1893.—
El Alcalde, Elias Martinez.—El Secretario, Estéban Casado y Martinez.

Seccion quinta.

NÚM. 215.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que por auto del día diez y siete del actual ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de los de esta Ciudad D. Tomás Garcia Gonzalez. Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á noticia de sus acreedores.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Garcia Lopez.—Ante mí, Isidoro Meriel.
Talon núm. 37.

NUM. 191.

ANUNCIO.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de Guarnicionero, en el Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril y hora de las nueve de su mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el Reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho Establecimiento directamente ó por conducto de esta Comandancia, antes del día 31 del mes de Marzo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Valladolid 15 de Enero de 1894.—El Coronel Comandante de Ingenieros, Ramon Montegil.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.